

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CORREGIR LOS DEPÓSITOS POR ERRORES EN DATOS DISTINTOS DEL NÚMERO DE CUENTA O DEL MONTO DEL DEPÓSITO

1. DEFINICIONES:

Para el presente procedimiento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Sistema:

Al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).

Cuenta de detracciones:

A la cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación de lo establecido en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Titular de la cuenta de detracciones

Es el beneficiario, persona natural o jurídica, de los depósitos realizados en aplicación del Sistema.

Constancia de Depósito:

Documento que acredita el depósito de la detracción en las cuentas habilitadas para tal efecto.

Proveedor

Persona natural o jurídica que realiza la venta de los bienes, la prestación de servicios o quien ejecuta el contrato de construcción sujeto a detracción.

Adquiriente

Persona natural o jurídica que realiza compra los bienes, recibe los servicios o encarga la construcción sujeta a detracción.

Propietario

Persona natural o jurídica propietaria de los bienes del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, que realiza o encarga el traslado de los mismos, cuando dicho traslado no se origina en una operación de venta gravada con el IGV.

Depositante:

Es la persona natural o jurídica que realiza un depósito en la cuenta de detracciones que corresponde al proveedor o al propietario, pero con errores en datos distintos del número de cuenta y del monto del depósito.

Depósito con datos erróneos distintos del número de cuenta y del monto del depósito

Aquel depósito realizado en una cuenta de detracciones que corresponde al proveedor o al propietario, por una operación sujeta al sistema de detracciones, con errores en uno o más datos distintos del número de cuenta y del monto del depósito.

Autodetracción

Aquel depósito realizado por el proveedor por una operación sujeta al sistema de detracciones en su propia cuenta de detracciones, por haber recibido del adquirente el 100% del importe total de la operación. También es aquel depósito realizado por el propietario en su propia cuenta de detracciones, por el traslado de los bienes del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, cuando dicho traslado no se origina en una operación de venta gravada con el IGV.

Solicitud de corrección de errores:

La solicitud presentada por el **depositante**, en la que solicita la corrección de un depósito realizado en una cuenta que corresponde al proveedor o al propietario, pero con errores en datos distintos del número de cuenta y del monto del depósito.

2. PROCEDIMIENTO:

En caso de haberse producido un depósito en una cuenta de detracción que corresponde al proveedor del bien o al propietario, con datos errados distintos del número de cuenta y monto del depósito, el depositante podrá solicitar la corrección de dichos datos erróneos, presentando para dicho efecto lo siguiente:

a) La Solicitud de Corrección de Errores de Constancia de Depósito de Detracciones (ver formato modelo), firmado por el contribuyente o su representante legal registrado ante SUNAT, consignando la siguiente información:

a.1) Información del solicitante (depositante):

- RUC del solicitante
- Nombre o razón social del solicitante
- Rol del depositante (Adquirente / Proveedor)

a.2) Datos de la Constancia de Depósito materia de la solicitud y de la cuenta de detracciones donde se realizó el depósito:

- Número de la constancia.
- Fecha del depósito
- Importe del depósito
- Número de la cuenta de detracciones del proveedor o propietario

- RUC del proveedor o propietario.
 - Nombre o razón social del proveedor o propietario.
- a.3) Marcar el tipo de error que corresponda y consignar el dato “dice” y “debe decir”, para cada error que solicita corregir (distinto del monto y del número de cuenta):
- Tipo de bien o servicio
 - Tipo de operación
 - RUC y/o nombre o razón social del Proveedor (*)
 - Tipo de documento del Adquiriente
 - RUC, DNI, carnet de Extranjería y/o nombre o razón social del Adquiriente
 - Periodo tributario
 - Tipo de comprobante de pago
 - Serie de comprobante de pago
 - Número de comprobante de pago

(*) Si el error en el RUC y/o razón social del Proveedor concurre con el error en el número de cuenta de deducciones se deberá seguir el procedimiento para corregir el error en número de cuenta.

- b) Copia de la Constancia de Depósito de Deducción que solicita corregir.
- c) Copia del(los) comprobante(s) de pago y/o guía de remisión que originaron el depósito materia de la solicitud.
- d) Sólo en caso de modificar el número de comprobante de pago (tipo de error 10) y siempre que el motivo sea la anulación del comprobante de pago original, adjuntar una copia legible y completa del comprobante de pago original anulado
- e) Sólo si el depósito fue realizado en las ventanillas del Banco de la Nación y se trata de una autodetracción, adjuntar copia del medio de pago u otro documento que acredite que el proveedor recibió el 100% de la operación. No se requiere adjuntar medio de pago si la autodetracción es por el traslado de bienes del Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, cuando dicho traslado no se origina en una operación de venta gravada con el IGV.
- f) Sólo si el error es en el RUC y/o nombre o razón social del Proveedor, escrito original del contribuyente consignado por error como Proveedor en la Constancia de Depósito de Deducciones, con firma del titular o su Representante Legal registrado ante SUNAT, donde se indicará no haber efectuado operación vinculada al depósito y que su RUC y/o nombre o razón social fue consignado por error en dicha constancia.
- g) Si el error es en el tipo de documento del Adquiriente, número de documento del Adquiriente y/o nombre o razón social del Adquiriente, escrito original del contribuyente consignado por error como Adquiriente en la Constancia de Depósito de Deducciones, firmado por el titular o su Representante Legal registrado ante SUNAT, donde se indicará no haber efectuado operación vinculada al depósito y que su número de documento y/o nombre o razón social fue consignado por error en dicha constancia. El escrito no será necesario cuando el RUC del Adquiriente es igual al RUC del Proveedor.

h) Cualquier otra información que el solicitante (depositante) considere necesario para sustentar su solicitud.

En todos los casos, de ser necesario en la evaluación de la solicitud, la SUNAT podrá requerir información adicional a la presentada por el solicitante.

El plazo para resolver las solicitudes presentadas es de 30 días hábiles.